



Nuevos criterios en el manejo de casos y contactos - COVID-19 (10 de septiembre de 2020)

14 de septiembre de 2020

El Ministerio de Sanidad ha actualizado, con fecha 10 de septiembre de 2020, la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19” de 07 de septiembre de 2020.

📌 [“Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19” \(10 de septiembre de 2020\)](#)

La actualización de 10 de septiembre de 2020 incorpora nuevos criterios entre los que se destaca:

- 📌 Respecto al manejo de los casos de COVID-19 en el ámbito de la atención primaria con infección activa se establece que **transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas, no será necesario la realización de una PCR para levantar el aislamiento.**
- 📌 Se actualizan la clasificación de contacto estrecho, incluyendo que “de forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. Sin embargo, en entornos en los que se **pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla**, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin”.
- 📌 **Se elimina el criterio diferenciado de actuación respecto de contactos estrechos para los contactos que realicen actividades consideradas esenciales** (personal sanitario, sociosanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.)
- 📌 Se incluye un nuevo párrafo en el apartado: “Manejo de contactos” según el cual las CCAA podrán establecer pautas de seguimiento específicas ante contactos que realicen actividades consideradas esenciales.

A continuación, se describen de forma detallada los cambios introducidos en la nueva versión de 10 de septiembre de 2020, respecto de la versión de 07 de septiembre de 2020.

A. DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE CASOS DE INFECCIÓN POR SARS-CoV-2

4. Manejo de los casos de COVID-19 con infección activa

a. Ámbito de atención primaria

Texto de 07 de septiembre:

" ...

Siguiendo las recomendaciones del ECDC y el CDC⁵, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico. El seguimiento será supervisado hasta el alta epidemiológica de la forma que se establezca en cada comunidad autónoma".

Texto de 10 de septiembre

" ...

Siguiendo las recomendaciones del ECDC y el CDC⁵, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas y no será necesario la realización de una PCR para levantar el aislamiento. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico. El seguimiento será supervisado hasta el alta epidemiológica de la forma que se establezca en cada comunidad autónoma".

B. ESTUDIO Y MANEJO DE CONTACTOS

1. Definición de contacto:

Texto de 07 de septiembre

" ...

Se clasifica como contacto estrecho:

- *Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar que no han utilizado las medidas de protección adecuadas.*
- *En la comunidad, cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos.*
- *En el contexto de los centros educativos, se seguirá lo establecido en la [Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos](#).*
- *Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso (Anexo 3).*

..."

Texto de 10 de septiembre

“ ...

Se clasifica como contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar que no han utilizado las medidas de protección adecuadas.

- De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. Sin embargo, en entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.

- En el contexto de los centros educativos, se seguirá lo establecido en la [Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos](#).

- Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso (Anexo 3).

...”

2. Manejo de los contactos:

Texto de 07 de septiembre

“ ...

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las siguientes:

...

Los contactos que realicen actividades consideradas esenciales (personal sanitario, sociosanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.), si han mantenido las medidas recomendadas en cada caso para prevenir la transmisión, y tras una valoración por el servicio de prevención de riesgos laborales si procede, podrán continuar con su actividad laboral tras la obtención de un resultado negativo de PCR, recomendando realizar una autovigilancia estrecha de la aparición de síntomas, una observancia máxima de las medidas de prevención de la infección y estableciéndose un seguimiento activo.

...”

Texto de 10 de septiembre

“ ...

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las siguientes:

Se incluye este nuevo párrafo:

...

Ante determinadas situaciones, las CCAA podrán establecer pautas de seguimiento específicas ante contactos que realicen actividades consideradas esenciales.

...

Se elimina este párrafo (había sido incluido en la de 7 de septiembre):

~~*Los contactos que realicen actividades consideradas esenciales (personal sanitario, sociosanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.), si han mantenido las medidas recomendadas en cada caso para prevenir la transmisión, y tras una valoración por el servicio de prevención de riesgos laborales si procede, podrán continuar con su actividad laboral tras la obtención de un resultado negativo de PCR, recomendando realizar una autovigilancia estrecha de la aparición de síntomas, una observancia máxima de las medidas de prevención de la infección y estableciéndose un seguimiento activo*~~

...